

### III. Otras disposiciones

#### M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

330

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 179/77, promovido por don Miguel Osca Blat contra resolución de este Registro de 19 de noviembre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 179-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Miguel Osca Blat contra resolución de este Registro de 19 de noviembre de 1975, se ha dictado con fecha 27 de diciembre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, declarando inadmisibile el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de don Miguel Osca Blat, nos debemos abstener y abstenemos de examinar y decidir sobre el fondo de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, por la que se denegaba la inscripción de la marca número seiscientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y tres, "Decoval", sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

331

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 544/77, promovido por «Ester, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de junio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 544/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ester, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 15 de marzo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Miguel Obradors del Olmo, en nombre y representación de "Ester, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de siete de junio de mil novecientos setenta y seis y contra la desestimación del recurso de reposición, por ser conformes a derecho los acuerdos impugnados que denegaron la marca número seiscientos cincuenta y seis mil doscientas una, "Ditrizin"; todo ello sin imposición especial de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

332

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 550/77, promovido por «Banco de Santander, S. A.»; el «Banco Hispano Americano, S. A.»; «Banco Español de Crédito, S. A.»; y «Banco Central, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de enero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 550-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco de Santander, S. A.», el «Banco Hispano Americano, S. A.», «Banco Español de Crédito, S. A.» y «Banco Central, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de enero de 1976, se ha dictado con fecha 13 de diciembre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las Sociedades Anónimas Banco de Santander, Hispano Americano, Español de Crédito y Central contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de enero de mil novecientos setenta y seis y veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete, que denegaron la inscripción a su favor en el mencionado Registro de la marca "4-B", número seiscientos cincuenta y dos mil cuarenta y tres, para proteger servicios de almacenaje y transporte, declaramos nulos tales acuerdos por contrarios al ordenamiento jurídico y, en su lugar, acordamos la inscripción de la citada marca a favor de los recurrentes. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

333

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 645/77, promovido por «Clin-Midy, S. A.», contra resolución de este Registro de 25 de mayo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 645/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Clin-Midy, S. A.», contra resolución de este Registro de 25 de mayo de 1976, se ha dictado con fecha 1 de octubre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por la Sociedad "Clin-Midy", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis y catorce de octubre de mil novecientos setenta y siete, que denegaban la solicitud de registro de la marca número seiscientos diecinueve mil novecientos cincuenta y uno, por ser los mismos ajustados a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.